

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BENITO JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**LA ALCALDÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**, ASISTIDO POR LA **LIC. CINTHIA KENYA CAMARGO AGUIÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**; Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP**", ASISTIDO POR **LIC. ALBERTO HERRERA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE APOYO OPERATIVO DEL PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS 209, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, APARTADO A, 10, APARTADOS A Y B, NUMERALES 1, 2 Y 3, FRACCIONES D) Y E), NUMERALES 7, 8 Y 9, 52, 53, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 FRACCIONES L, II Y III, 3, 4, 5, 9, 16, 20, 21, 29, 36, 40, 44, 45, 71, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE EL **MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA **01 OCTUBRE DEL 2024**.
- I.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA, SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A OBRAS PÚBLICAS, JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO "A", JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO "B", JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y PRECIOS UNITARIOS, JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRAS POR CONTRATO, SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1476 BIS, EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

- I.4 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.5 QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ADJUDICA DIRECTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Y POR EL **ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA “3341”, DE ACUERDO AL OFICIO **NO. ABJ/DGAYF/DF/595/2025**, Y RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EL **04 DE JUNIO DEL 2025**, SIGNADO POR LA **LIC. CLARA FLORES NERI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA Y AUTORIZADA, CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

NO DE SOLICITUD	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
S-043	02CD03 221 313 M001 15O250 3341 1100	\$204,000.00

- I.6 QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ASIGNÓ A “**EL CONALEP**” POR CONTAR CON LA SOLVENCIA Y NIVEL ACADÉMICO QUE PRESENTA POR OFRECER MEJORES CONDICIONES PARA LA SATISFACCIÓN TEMÁTICA REQUERIDA POR PARTE DE ESTA ALCALDÍA.
- I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN **AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE #1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- DECLARA EL “CONALEP” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: “DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA” Y REFORMADO EN DOS OCACIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 08 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO. AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.”



- II.2 CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- II.3 QUE EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA **UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA** PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DG/047/2025 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2025, FIRMADO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONCENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS DE FORMA ALGUNA.
- II.4 QUE CONSIDERANDO QUE LA CAPACITACIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO NACIONAL, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LO TANTO ESTA AUTORIZADO PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- II.5 QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE **CNE781229BK4**
- II.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**
- II.8 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO SU **DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES** EL UBICADO EN: CALLE DURANGO 17, COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 10710, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO 55 5652 6808.
- II.9 POR LO QUE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMENTEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III. – DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD, PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE Y SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DE PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- III.3.- QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- III.4.- QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

III.5.- QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES QUE “**EL CONALEP**”, PROPORCIONE A “**LA ALCALDÍA**” CURSOS DE CAPACITACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2025, POR CADA ÁREA Y CUYO OBJETIVO ES MEJORAR PAULATINAMENTE EL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO SE DETALLAN EN EL ANEXO “A” EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO A, RELACIÓN DE CURSOS, DURACIÓN, APORTACIONES Y TEMARIOS Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “**EL CONALEP**”, PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL CONALEP**” SE COMPROMETE A:

- A) IMPARTIR LOS CURSOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO “A”** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.
- B) DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE REQUIERE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL PARA “**LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**”.
- C) IMPARTIR LOS CURSOS REFERENCIADOS DE ACUERDO A LOS TEMARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO “A”** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO “A”** CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DIFERENTES CURSOS, EL CUAL ES PROPIEDAD DE “**EL CONALEP**” Y DEBERÁ DARSE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- E) UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENTREGAR A “**LA ALCALDÍA**”, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN, LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN **MÍNIMA DE 8.0** Y CUMPLA CON UNA ASISTENCIA **MÍNIMA DE UN 80%**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “**LA ALCALDÍA**”. PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**” SE COMPROMETE A:

- A) ENTREGAR A “**EL CONALEP**”. LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO “A”**.
- B) APORTAR A “**EL CONALEP**” LA CANTIDAD DE **\$204,000.00 (DOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100M.N.)**, MISMA QUE AMPARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS, LA CUAL SERÁ CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL TOTAL DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LOS CURSOS IMPARTIDOS Y CONCLUIDOS EN UNA MISMA FECHA Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL RECIBO OFICIAL.

QUINTA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN INTEGRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO A QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE **"LAS PARTES"**, YA SEA A UTILIZAR ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL ES FUE PROPORCIONADA.

ANTEPONIENDO EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE **"LAS PARTES"** POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"** Y;
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

ESTA CLAÚSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO. AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ORIGINAN OBRAS DE INTERÉS CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE DE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE **"LAS PARTES"**, LA TITULARIDAD CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

"EL CONALEP". PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

OCTAVA. PROPIEDAD DE INTELLECTUALIDAD. **"EL CONALEP"** ES PROPIETARIO Y **"LA ALCALDÍA"** LE RECONOCE COMO TAL, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDÁCTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC., ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LOS SUSCEPTIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO Estrictamente PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.



“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPÁRADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR **“LAS PARTES”** O EN SU CASO REVISANDO EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE, EN CASO DE QUE EXISTA CUALQUIER RECLAMACIÓN YA SEA DE CARÁCTER LABORAL O ANÁLOGA **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SACARSE EN PAZ Y A SALVO DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS, COMISIONISTAS, PRESTADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, EVENTUALES Y/O CUALQUIER CLASE ANÁLOGA FORMULEN. CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **04 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025** Y PODRÁ SER PRORROGADO A SOLICITUD DE AMBAS PARTES, SÍ EL PROYECTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO REQUIERE.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES: DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, FIRMANDO LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y ENVIADA POR FAX, MENSAJERO O CORREO ELECTRÓNICO DE ACUERDO CON LOS DATOS DETALLADOS EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO, EVALUADO Y ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE **“LAS PARTES”** O A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN: EN TAL CASO LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A **“LAS PARTES”** A PARTIR DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUEIRA DE **“LAS PARTES”**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE, CON 10 DÍAS DE HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: **“LA ALCALDÍA”** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS CURSOS OBJETO DE PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ESTÁN IMPARTIENDO POR **“EL CONALEP”** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A NO CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS MISMAS.



DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE NO LOGRARSE LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR “LA ALCALDÍA”

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL CONALEP”

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

“ASISTE”

LIC. CINTHIA KENYA CAMARGO AGUIÑIGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

“TESTIGO”

LIC. ALBERTO HERRERA VALENCIA
COORDINADOR OPERATIVO DEL PLANTEL
MAGDALENA CONTRERAS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN Y ESTANDO DE COMÚN ACUERDO, ASÍ COMO ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, **“LAS PARTES”**, LO SUSCRIBEN A LOS **04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO A

NO.	NOMBRE DEL CURSO DESCRIPCIÓN	PERIODO PROGRAMADO	HORARIO	COSTO UNITARIO POR HORA	CUOTA POR RECUPERACIÓN
1	ELECTROMECÁNICA EN DIÉSEL	4 AL 8 DE AGOSTO DEL 2025	09:00 A 13:00 HRS.	\$1,750.00	\$35,000.00
2	ELECTROMECÁNICA EN GASOLINA	11 AL 15 DE AGOSTO DEL 2025	09:00 A 13:00 HRS.	\$1,750.00	\$35,000.00
3	TÉCNICAS EN SOLDADURAS SMD Y PRUEBA DINÁMICA DE SEMICONDUCTORES SMD Y DE POTENCIA	1 AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	09:00 A 11:00 HRS.	\$1,750.00	\$35,000.00
4	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS	7 AL 18 JULIO DEL 2025	09:00 A 11:00 HRS.	\$1,650.00	\$33,000.00
5	BRAILE	29 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DEL 2025	09:00 A 11:00 HRS.	\$1,600.00	\$32,000.00
6	LARAVEL	22 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DEL 2025	09:00 A 11:00 HRS.	\$1,700.00	\$34,000.00
COSTO TOTAL					\$204,000.00

EL IMPORTE TOTAL **\$204,000.00 (DOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA 25 PARTICIPANTES POR CADA CURSO CUBRIENDO UN TOTAL DE 20 HORAS POR CURSO, DE LUNES A VIERNES EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

LOS CURSOS NO CAUSAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 **FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, POR SER SERVICIO DE ENSEÑANZA.

CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO:

- LOS MATERIALES DE: PAPELERÍA, CAFETERÍA Y PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS QUE SE INDICAN EN PROPUESTA ECONÓMICA.
- RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL PLANTEL CON VALIDEZ OFICIAL.
- RECONOCIMIENTOS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA"

POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"ASISTE"

LIC. CINTHIA KENYA CAMARGO AGUIÑIGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

"TESTIGO"

LIC. ALBERTO HERRERA VALENCIA
COORDINADOR OPERATIVO DEL PLANTEL MAGDALENA
CONTRERAS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO "A", QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN Y Estando de común acuerdo, así como enteradas del contenido y alcance legal del mismo, "LAS PARTES", lo suscriben a los **04 días del mes de julio del año 2025**, en la ciudad de México.